



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 118-2019-GR-GR PUNO

PUNO, 21 FEB 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 862-2019-GGR, sobre Nulidad de Oficio de Procedimiento de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicita la declaración de nulidad del procedimiento de selección Comparación de Precios N° 005-2019, servicio de alquiler de minicargador de 32 HP, según TDR para el proyecto: Mejoramiento del Servicio Deportivo, Cultural y Recreacional en la Capital de la Región Puno, Distrito de Puno - Puno – Puno;

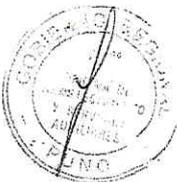
Que, como sustento de la nulidad, la Oficina de Abastecimientos y S.A sostiene que se procedió a publicar en el SEACE el procedimiento de selección, cotizándose a las siguientes empresas:

N°	Nombre o Razón Social	RUC	Condición
1	Grupo Yelmar SAC	20603855401	No cumple
2	Corporación Imperial G&SP SAC	20601942764	Admitida
3	Grupo Imperial CISAXX EIRL	20603400004	Admitida

Que, para la adjudicación se procedió a revisar una vez más, advirtiéndose que la empresa cotizada GRUPO YELMAR SAC, con RUC 20603855401 no está habilitada para prestar servicio según su inscripción de su RNP, que son las documentaciones que debería cumplir en forma obligatoria, detectándose en consecuencia que una de las empresas, GRUPO YELMAR SAC, no cumplía los requisitos mínimos para contratar con el Estado (su RNP registra solo Bienes);

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, artículo 77, numeral 77.1, establece: *"Emitido el informe favorable, el órgano encargado de las contrataciones debe solicitar y obtener, de forma física o electrónica, un mínimo de tres (3) cotizaciones que cumplan con lo previsto en la solicitud de cotización, las que deben acompañarse con declaraciones juradas de los proveedores de no encontrarse impedidos para contratar con el Estado (...)"*;

Que, de acuerdo a la norma legal en mención, las tres cotizaciones deben cumplir con lo previsto en la solicitud de cotización. Se ha cursado a la empresa GRUPO YELMAR SAC solicitud de cotización de servicios, sin embargo, su RNP registra únicamente Bienes y no Servicios. Por lo que al no contarse con el requisito mínimo de 3 cotizaciones que cumplan con la solicitud de cotización, se ha contravenido el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 118 -2019-GR-GR PUNO
21 FEB 2019
PUNO,.....

aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, artículo 77, numeral 77.1;

Que, conforme a la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Legislativo N° 1341, artículo 44, numeral 44.2 el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, cuando contravengan las normas legales; debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento; y

Estando al Informe legal N° 057-2019-GR PUNO/ORAJ de la de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD del procedimiento de selección Comparación de Precios N° 005-2019, servicio de alquiler de minicargador de 32 HP, según TDR, para el proyecto: Mejoramiento del Servicio Deportivo, Cultural y Recreacional en la Capital de la Región Puno, Distrito de Puno - Puno - Puno, retrotrayendo el procedimiento de selección hasta la etapa de convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la remisión de copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica, para la determinación de responsabilidades por la declaración de nulidad de oficio a que se hace referencia en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el desglose del expediente de contratación para su entrega a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



WALTER ADUVIRI CALISAYA
GOBERNADOR REGIONAL

